ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1228-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SIERRA PIÑEROS JULIETH PAOLA

Entre los suscritos FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.373.077, Nombrado mediante resolución No. 1179 del 07 de Noviembre de 2025 para desempeñar el cargo de subgerente corporativo y obrar en calidad de Ordenador Del Gasto de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte SIERRA PIÑEROS JULIETH PAOLA, con identificación No. 1.022.950.272 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 1228-2026, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante comunicación radicada el día 6 de octubre de 2026 la contratista SIERRA PIÑEROS JULIETH PAOLA remitió a la supervisión del contrato soporte médico mediante el cual se certifica MUTUO ACUERDO por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2026 y el 25 de octubre de 2026 circunstancia que imposibilita temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1228-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 14 de enero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE FACTURACION EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por un valor total de VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($24.742.080) y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de noviembre de 2026. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5) Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanudará automáticamente "*De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma."* 6) Que la supervisión verificó el soporte médico allegado por la contratista y encontró acreditada la causal de suspensión por MUTUO ACUERDO emitiendo concepto favorable para la suspensión temporal del contrato. 7) Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred. 9) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 1228-2026 . 10). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN**. Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **SEGUNDO. REANUDACIÓN**. "Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanudará en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente. Para todos los efectos, una vez levantada la suspensión continuará ejecutándose por el término pendiente al momento de su interrupción, salvo que se configure una causal legal o contractual que impida su continuidad." **TERCERO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	6	10	2026	N° CONTRATO	1228-2026

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	JULIETH PAOLA SIERRA PIÑEROS		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:	N/A	VALOR:	0
PRÓRROGA	N/A	TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)
Se requiere la suspension del Contrato No.1228-2026 por solicitud de la contatista, por motivos personales, durante el perido comprendido entre del 7 al 25 de octubre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
La presente modificación se sustenta en la solicitud de la contratista, quien manifiesta que, por circunstancias de índole personal, se encuentra temporalmente imposibilitada para ejecutar las obligaciones contractuales. En consecuencia, se considera necesario suspender el plazo de ejecución del contrato entre el 7 y el 25 de octubre.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	CONSTANZA MARTIN MARTINEZ	PROFESIONAL DIRECCION FINANCIERA	
ORDENADOR DEL GASTO	FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO	SUBGERENTE CORPORATIVO	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No.581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

BOGOTA D. C., 29 DE SEPTIEMBRE 2026

Señores

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Área de Contratación

Ciudad

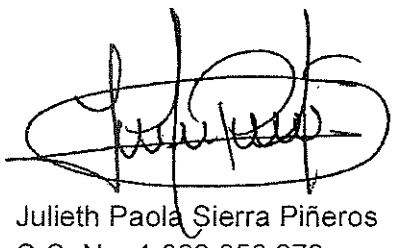
Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 1228-2026

Yo, Julieth Paola Sierra Piñeros, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.950.272, en calidad de contratista de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., me permito solicitar respetuosamente la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 1228-2026, a partir del 01 de octubre del 2026 hasta el 25 de octubre del 2026 por motivos de índole personal que me impiden continuar temporalmente con el normal desarrollo de las obligaciones contractuales.

La presente solicitud se realiza con el propósito de que, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes y de común acuerdo con la entidad, se evalúe y formalice la suspensión del contrato por el término que legal y contractualmente corresponda.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a las indicaciones, documentos o trámites adicionales que sean necesarios para formalizar la suspensión contractual.

Cordialmente,



Julieth Paola Sierra Piñeros
C.C. No. 1.022.950.272
Contratista – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contrato No. 1228-2026
Teléfono: 3108227090
Correo electrónico: paolasierra8919@gmail.com